

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 9º Piso – Palacio de Justicia Tel. 8986868 Ext. 5012 5011	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 31 de enero de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación; igualmente se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali v., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 157
Referencia: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: VANESSA BERMUDEZ LOPEZ – vanesanto716@gmail.com
Apoderado: Dr. CHRISTIAN ANDRÉS URIBE OCAMPO – Uribeocampoabogados@gmail.com
Demandada: AXA COLPATRIA SEGUROS SA – notificacionesjudiciales@axacolpatria.com
Radicación: 760014003001 **20200032200**

En virtud a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de terminación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante reúne los requisitos exigidos por la ley, siendo recibido por medio de su correo electrónico el día 22 de enero hogaño, como consta a continuación,

De: URIBE OCAMPO <uribeocampoabogados@gmail.com>
Enviado: viernes, 21 de enero de 2022 4:04 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: firmadeabogadosjr <firmadeabogadosjr@gmail.com>
Asunto: SOLICITUD PAGO COSTAS Y TERMINACION PROCESO EJECUTIVO

Razón suficiente por lo que es pertinente dar aplicación a las disposiciones del artículo 461 del C.G.P., teniendo en cuenta además que no se han decretado medidas cautelares.

Por otro lado, con respecto a la solicitud de pago del título ejecutivo a favor del proceso, se procederá a aceptarla, teniendo en cuenta que el pago fue consignado a órdenes del despacho, como se observa a continuación:

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	2 SIGC
---	--	----------------------

	Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8					
		Número de Títulos 1				
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002737017	1107053260	VANESSA BERMUDEZ LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	\$ 640.333,00
Total Valor						\$ 640.333,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (Art. 461 CGP) el proceso Ejecutivo seguido del proceso Verbal propuesto por **VANESSA BERMUDEZ LÓPEZ**, en contra de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, conforme a los motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: No hay lugar a condenar en costas.

TERCERO: ORDENASE el pago a la parte demandante VANESSA BERMUDEZ LOPEZ, quien se identifica con la C.C. No. 1.107.053.260, autorizando el pago a su apoderado judicial el Dr. **CHRISTIAN ANDRÉS URIBE OCAMPO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.107.049.580 y es portador de la .T.P. No. 226714 del C.S. de la J., de la siguiente suma de dinero:

- La suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$640.333,00) M/CTE.**, representado en el título judicial No. 469030002737017 consignado por la sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., realizando el pago con Autorización virtual para pago presencial en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

Estado No. 13 01 de febrero de 2022 Lyda Aide Muñoz Urcuqui Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272ca0a952057c6641340838c50a55a010434bdfacb51d4b1c5c465cbf924c05**
Documento generado en 31/01/2022 04:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>